



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	RP ENERGY SAS Y OTROS
RADICADO:	41001-31-03-004-2021-00104-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte actora de imponer las sanciones y multas al pagador de la empresa SAROV SERVICES SAS ubicada en la dirección Calle 136 No. 20-05 Oficina 501 de la ciudad de Bogotá donde informó que el demandado Camilo Andres Pérez Alarcón identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.730.001 de Neiva laboró para dicha empresa hasta el 15 de agosto de 2023.

Por lo anterior, en providencia del 10 de marzo de 2023 se ordenó decretar embargo y retención de los salarios devengados por el demandado CAMILO ANDRES PEREZ ALARCON correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo, donde la misma fue comunicada con Oficio No. 0412 del 23 de marzo de 2023 radicada al correo electrónico administracion@sarovservices.com.

Previo a resolver la solicitud de sancionar y multar al pagador, se requerirá a la empresa SAROV SERVICES SAS a fin que informe a este despacho las razones por las cuales no acató la orden dada por esta judicatura y donde la misma se obtuvo respuesta solo hasta el 30 de agosto de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al SAROV SERVICES SAS al correo electrónico info@sarovservices.com, para que informe a este despacho las razones por las cuales omitió registrar el embargo comunicado con Oficio No. 0412 del 23 de marzo de 2023. **Ofíciase.** Con copia a la parte actora lisbethja@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA

JUEZ